



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pastor



TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA
OTORGADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2.009
POR COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 14 DE DICIEMBRE SOCIEDAD ANONIMA
A FAVOR DE
CUANTIA \$840,00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 3er. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

7 = 716.



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

01

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

2

3

ESCRITURA No.3872

4

5

6 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 14 DE DICIEMBRE S.A.

7

8

9 CUANTÍA:

10 \$840,00

11

12 En la ciudad de Latacunga, a los diez días del mes de
13 Septiembre del año dos mil nueve, día jueves, ante mi
14 Licenciado HUGO BERRAZUETA PASTOR, Notario primero del
15 Cantón Latacunga, comparecen los señores: CASTRO CHUQUITARCO
16 HERNAN GONZALO, de estado civil soltero; CASTRO CHUQUITARCO
17 LUIS GUSTAVO, de estado civil casado; CHASIGUASIN IZA NANCY
18 ROCIO, de estado civil casado; CHICAIZA ALCARRAZ JOSE
19 ERNESTO, de estado civil casado; GRANJA GIOVANNY PATRICIO,
20 de estado civil casado; MARTINEZ GRANJA EDUARDO TRAJANO, de
21 estado civil casado; MUSO CHASIPANTA MONICA PATRICIA, de
22 estado civil casada; PRUNA GRANJA GUIDO HERIBERTO, de estado
23 civil casado; RODRÍGUEZ PRUNA GUILLERMO, de estado civil
24 casado; SÁNCHEZ ALVAREZ WILLIAM PATRICIO, de estado civil
25 casado; TRAVEZ CASTELLANO NELSON OSWALDO, de estado civil
26 casado; TRAVEZ CASTELLANO SEGUNDO MARCO, de estado civil
27 casado; VILLALBA TOSCANO ANGEL ALIRO, de estado civil
28 casado; VILLAMARIN NARANJO WILLIAN PATRICIO, de estado civil

1 casado; ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y
2 obligarse.- Cumplidos que fueron por mi el Notario, los
3 preceptos legales previos a la celebración de esta
4 escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma
5 textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a
6 su cargo, sirvase incorporar la presente de Constitución de
7 la COMPANHIA DE TRANSPORTE PESADO 14 DE DICIEMBRE S.A.
8 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
9 COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente
10 Escritura Publica los señores: CASTRO CHUQUITARCO HERNAN
11 GONZALO, CASTRO CHUQUITARCO LUIS GUSTAVO, CHASIGUASIN IZA
12 NANCY ROCIO, CHICAIZA ALCARRAZ JOSE ERNESTO, GRANJA GIOVANNY
13 PATRICIO, MARTINEZ GRANJA EDUARDO TRAJANO, MUSO CHASIPANTA
14 MONICA PATRICIA, PRUNA GRANJA GUIDO HERIBERTO, RODRIGUEZ
15 PRUNA GUILLERMO, SANCHEZ ALVAREZ WILLIAM PATRICIO, TRAVEZ
16 CASTELLANO NELSON OSWALDO, TRAVEZ CASTELLANO SEGUNDO MARCO,
17 VILLALBA TOSCANO ANGEL ALIRO, VILLAMARIN NARANJO WILLIAN
18 PATRICIO. Los comparecientes son de nacionalidad
19 Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Barrio San
20 Felipe, Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga, Provincia
21 del Cotopaxi y legalmente capaces para contratar y
22 obligarse, quienes libre y voluntariamente deciden
23 Constituir una Compañía Anónima de Transportes que se
24 registrará con la ley de Transito y Transporte Terrestres, Leyes
25 Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio
26 Reglamento Interno. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPANHIA
27 DE TRANSPORTE PESADO 14 DE DICIEMBRE S.A. y Estatutos
28 Sociales.- Las partes mencionadas en la cláusula presente



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

02

1 declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender
2 en operaciones de carácter mercantil y participar de
3 utilidades que tales actividades produzcan mediante la
4 fundación de una sociedad anónima, la misma que se registrá
5 por las disposiciones legales pertinentes y por los
6 estatutos sociales que a continuación se incorporan.
7 ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,
8 OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO:
9 DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará
10 COMPañÍA DE TRANSPORTE PESADO 14 DE DICIEMBRE S.A. La
11 sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
12 domicilio en el Barrio San Felipe, Parroquia Eloy Alfaro,
13 Cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi, República del
14 Ecuador. ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración
15 de la Compañía será de treinta y cinco años contados a
16 partir de la fecha de inscripción de este contrato en el
17 Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o
18 reducido de conformidad con la ley. ARTICULO TERCERO:
19 OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía: La Compañía
20 se dedicará exclusivamente al transporte terrestre comercial
21 por carretera en la modalidad de carga pesada a nivel
22 nacional. Sugetándose a las disposiciones de la Ley
23 Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad
24 Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
25 organismos competentes en esta materia, para cumplir
26 con su objeto social la Compañía podrá suscribir todo
27 tipo de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
28 Ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-

1 ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
2 Compañía es de ochocientos cuarenta dólares (USD 840)
3 dividido en ochocientas cuarenta acciones ordinarias y
4 nominativas (840 acciones), de un dólar cada una (USD 1
5 dólar). ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones
6 son nominativas y ordinarias, constarán en títulos
7 que serán firmados por el Presidente y Gerente
8 General de la Compañía, título puede contener una o más
9 acciones y se expedirán los requisitos señalados en la ley
10 de Compañías, debiéndose inscribir el libro de
11 Acciones y Accionistas de la Compañía, en las que se
12 anotarán las sucesivas transferencias, constitución de
13 derechos reales y demás modificaciones que ocurran
14 respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que
15 estuviere totalmente pagada dará derecho voto en las
16 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
17 Acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su
18 valor pagado. ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La
19 Compañía considera propietarios de las acciones a quien
20 aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y
21 Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma
22 acción, nombrarán un representante común y los
23 copropietarios responderán solidariamente frente a la
24 sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición
25 de accionistas. ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHOS DE LOS
26 ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar
27 libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación
28 alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERTRAZUELA PASTOR

03

1 personalmente o por medio de representantes mediante carta o
2 poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en
3 los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los
4 accionistas solo responden por las obligaciones sociales
5 hasta el monto de sus acciones. ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y
6 DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de
7 capital social serán acordados por la Junta General con el
8 quórum y mayorías establecidas en la Ley de Compañías, con
9 excepción del aumento de capital por elevación del valor de
10 las acciones, cuando tal aumento se realice en base de
11 nuevas aportaciones en dinero o en especie o por
12 capitalización de unidades caso en el cual se requiere de
13 los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de
14 aumento de capital social los accionistas tendrán derechos
15 preferentes en proporción a, sus respectivas acciones para
16 suscribir dicho aumento. CAPITULO TERCERO: DIRECCIÓN,
17 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y
18 ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente
19 constituida en el órgano supremo de la sociedad. La compañía
20 será dirigida, administrada y representada por el
21 Directorio. Presidente, Gerente General y Gerente de
22 Operaciones. Cada uno de estos órganos desempeñara sus
23 funciones separadamente y conforme a la ley dentro de las
24 facultades y atribuciones que le confieren los presentes
25 estatutos. ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN
26 Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas tienen poderes
27 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
28 sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes

1 en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y
2 decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no
3 hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido
4 con su voto, exceptuándose solamente los casos de
5 impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías,
6 que se sujetarán a los requisitos de ella. ARTICULO DÉCIMO
7 PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales
8 podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
9 domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales
10 ordinarias se reunirán por lo menos. Una vez al año dentro
11 del primer trimestre posterior a la finalización del
12 ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a
13 lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y cuatro de
14 la Ley de Compañías, para considerar cualquier otro asunto
15 puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales
16 Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para
17 tratar asuntos determinados en la convocatoria. ARTICULO
18 DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA.- Sean ordinarias o
19 extraordinarias, las juntas generales de Accionistas, serán
20 convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se
21 publicara en uno de los periódicos de mayor circulación en
22 el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
23 anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este
24 lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la
25 reunión. La convocatoria indicara el lugar, fecha, día y
26 hora y el objeto de la reunión y el llamado expreso al
27 Comisario con la indicación de sus nombres y apellidos. Si
28 la Junta General no pudiera reunirse en la primera

1 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo
2 sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes
3 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
4 cuales no se considere lo suficientemente informado.

5 ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.- Salvo lo dispuesto en la
6 Ley de Compañías y en los presentes Estatutos las decisiones
7 de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos
8 que represente por lo menos, el cincuenta y uno por ciento
9 del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
10 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
11 DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-Corresponde. a).- La Junta
12 General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia
13 por quien lo subroge o designe la Junta para el efecto;
14 b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán
15 el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo
16 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c).- De
17 cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los
18 documentos que sirvan para justificar que la Junta se
19 celebró válidamente; d).- Actuará el secretario de la Junta
20 el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta
21 General. ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
22 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de
23 Accionistas; a).- Nombrar y remover a los miembros del
24 Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su
25 caso y fijar sus retribuciones; b).-Conocer y aprobar los
26 balances, cuentas e informes de los Administradores y
27 Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime
28 convenientes para los intereses de la Compañía; c).-



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 convocatoria por no haber concurrido a ella por lo menos el
2 cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una
3 segunda convocatoria, la misma que originara una reunión que
4 no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha
5 señalada para la primera reunión y que se constituirá
6 validamente con el número de accionistas concurrentes asunto
7 éste que se expresará en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO
8 TERCERO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta general de
9 Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o
10 disminución del capital social, la transformación, fusión,
11 escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la
12 reactivación de ella en proceso de liquidación y en general
13 cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de
14 recurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el
15 cincuenta por ciento del capital pagado en segunda
16 convocatoria, bastará la representación de la tercera parte
17 de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá
18 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha
19 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
20 ésta cualquiera que sea la representación del capital que
21 ostenten los concurrentes de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO
22 CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto
23 en los artículos anteriores, las Juntas Generales se
24 entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en
25 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional,
26 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el
27 ciento por ciento del capital pagado y los asistentes
28 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los

NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR



1 Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver
2 sobre la fusión, incisión, transformación y liquidación de
3 la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades
4 previo el conocimiento de la solicitud realizada por el
5 Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del
6 plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier
7 reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento
8 para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas
9 de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas
10 por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Las demás
11 que se contengan en la Ley o en los Estatutos; h).- Resolver
12 sobre, las pérdidas o ganancias de la Compañía. ARTICULO
13 DÉCIMO OCTAVO DEL DIRECTORIO.- La Junta General de
14 Accionistas elegirá cinco directores principales y cinco
15 directores suplentes. Quienes podrán ser o no accionistas
16 de la empresa durarán dos años en sus funciones y podrán ser
17 elegidos indefinidamente. El directorio estará integrado por
18 cinco directores, sesionara por lo menos una vez cada seis
19 meses y demás en todas aquellas ocasiones en que fuere
20 convocada por el Presidente, quien lo hará por propia
21 decisión o a solicitud de tres directores principales o del
22 Gerente General. Habrá quórum si concurren al menos tres de
23 sus vocales. Para que una resolución se adopte validamente
24 se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos
25 de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará
26 propuesta para la próxima sesión No existe voto dirimente y
27 por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la
28 moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo

1 reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere
2 definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo
3 que hubiera faltado para cumplir el periodo. Si también
4 faltare el suplente, se convocará a la Junta General
5 extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y
6 Suplente. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL
7 DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a).- Velar por
8 la buena marcha de la compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir
9 las resoluciones de la Junta General y de directorios; c).-
10 Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su
11 objeto social; d).- Autorizar la constitución de gravámenes
12 reales y la enajenación de bienes muebles de la compañía;
13 e).-Autorizar al Gerente General para que se obligue
14 pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por
15 ciento del capital social y reserva legal de la compañía;
16 f).- Elegir Presidente del Directorio de entre sus
17 directores principales; g).- Designar Gerente General y
18 Gerente de Operaciones de la Compañía y fijar su
19 retribución; h).- Dictar los reglamentos internos de la
20 compañía; i) aprobar el presupuesto global de la compañía y
21 el plan general de actividades en base a los proyectos
22 presentados por el Gerente General; j).- Llevar a
23 consideración de la Junta General el balance general de la
24 compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de
25 actividades; k).- Cumplir con los deberes y ejercer las
26 atribuciones que correspondan según la ley estos estatutos,
27 los reglamentos o las resoluciones de la Junta General.
28 ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

06

1 elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones
2 y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser
3 accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente;
4 a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
5 Accionistas y de Directorios; b).- Autorizar con su firma
6 los títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de
7 Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir
8 conjuntamente con el Gerente General obligaciones
9 hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; (d).-
10 Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y
11 obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de
12 este hasta el reintegro del referido funcionamiento o el
13 nuevo nombramiento. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES
14 OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser
15 Gerente General no se requiere ser accionista de la
16 Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser
17 reelegido indefinidamente. Sus Deberes, obligaciones y
18 atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de
19 manera especial, le corresponde lo siguiente; (a).-
20 Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía;
21 b).- Administrar los negocios de la Compañía con las
22 limitaciones de estos estatutos; c).- Cumplir y hacer
23 cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes
24 Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas
25 Generales; e).- Otorgar Poderes Especiales bajo su
26 responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de
27 la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al
28 personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar

1 sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal
2 responsabilidad que se lleve a la Contabilidad al día, así
3 como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y
4 maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en
5 la Ley y los presentes estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO
6 SEGUNDO.-DEL GERENTE DE OPERACIONES.- Para ser Gerente de
7 Operaciones podrá ser o no accionista de la Compañía. Durará
8 dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
9 reelegido. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEBERES Y OBLIGACIONES
10 Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE DE OPERACIONES.- Son deberes
11 Obligaciones y Atribuciones, las que les otorgan la Ley y
12 los Estatutos, de manera Especial, le corresponde lo
13 siguiente; a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
14 Junta General y de Directorio; b).- Reemplazar al Presidente
15 en caso de ausencia, falta o impedimento de este, con todas
16 las facultades y atribuciones; c).- Coordinar con el Gerente
17 General, la Organización, administración de personal y
18 sugerir los cambios y modificaciones; d).- Sugerir la
19 adquisición de bienes y equipos que se requieran para el
20 desenvolvimiento de la empresa, previo el informe
21 correspondiente. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: COMISARIOS.-La
22 Junta General de Accionistas elegirán un comisario principal
23 y uno suplente para un periodo de un año, tendrán los
24 deberes y atribuciones señaladas en la ley de Compañías y
25 aquellas que fije la Junta General. ARTICULO VIGÉSIMO
26 QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La
27 representación de la Compañía tanto judicial como
28 extrajudicial corresponden al gerente General y en caso de



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 falta, ausencia o impedimento, la representación legal
 2 corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones
 3 del gerente General. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO
 4 ECONOMICO.-El ejercicio económico de la Compañía comprende
 5 el periodo entre el primero de enero y el treinta y uno de
 6 diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:
 7 UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio
 8 económico se distribuirán en la forma que determine la Junta
 9 General y de conformidad a lo que dispone la Ley de
 10 Compañías. Igualmente la sociedad formará el Fondo de
 11 Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las
 12 reservas voluntarias. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN
 13 Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas
 14 prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación,
 15 no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta
 16 General designará dos liquidadores, uno principal y el otro
 17 suplente y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA:
 18 INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía
 19 se encuentra íntegramente suscrita y pagada de acuerdo al
 20 siguiente detalle:-----

21	ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
22		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
23	-----			
24	1.- Castro Chuquitenco Hernan G.	60,00 ✓	60,00	60
25	2.- Castro Chuquitenco Luis G.	60,00 ✓	60,00	60
26	3.- Chasiguasin Iza Nancy R.	60,00 ✓	60,00	60
27	4.- Chiconiza Abarras José E.	60,00 ✓	60,00	60
28	5.- Granja Giovanny Patricio	60,00 ✓	60,00	60
29	6.- Martinez Granja Eduardo T.	60,00 ✓	60,00	60
30	7.- Museo Chasipanta Monica B.	60,00 ✓	60,00	60

1	8.- Pruna Granja Guido Heriberto	60,00	60,00	60
2	9.- Rodríguez Pruna Guillermo	60,00	60,00	60
3	10.- Sánchez Alvarez William P.	60,00	60,00	60
4	11.- Travez Castellano Nelson O.	60,00	60,00	60
5	12.- Travez Castellano Segundo M.	60,00	60,00	60
6	13.- Villalba Toscano Angel Aliro	60,00	60,00	60
7	14.- Villamarin Naranjo William P.	60,00	60,00	60
8		TOTAL \$ 840	\$ 840	840

9 -----

10 El capital será pagado y depositado en una Cuenta
11 de Integración de Capital, abierta, en un Banco a nombre
12 de la Compañía, la presente. CUARTA: DISPOSICIÓN
13 TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al señor Dr. Gerardo
14 Rueda Osorio, para que realice los trámites necesarios para
15 el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad.
16 QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.- Se nombra en calidad de Presidente
17 de la compañía al señor Travez Castellano Nelson Oswaldo,
18 como Gerente General al señor Castro Chuquitarco Luis
19 Gustavo. SEXTA.- DISPOSICIÓN GENERAL.- a) Los permisos de
20 operación que reciba la compañía, autorizados por el Consejo
21 Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad,
22 por lo consiguiente no son susceptibles de negociación; b)
23 La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
24 Transporte Terrestre y su reglamento y a las disposiciones
25 que sobre tema dictaren los Consejo Nacional y Provincial de
26 Tránsito y las Jefaturas de Tránsito, c) El cambio o aumento
27 de unidades, la variación del servicio y más actividades de
28 tránsito y transporte terrestre, los realizará la compañía
29 previa autorización de los competentes organismos de
30 tránsito y transporte. Usted señor notario, se servirá



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

1 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de
2 este Instrumento. Hasta aquí la minuta que firma el Doctor
3 Gerardo Rueda Osorio, ABOGADO, Matrícula Profesional tres
4 mil doscientos noventa y ocho, del colegio de Abogados de
5 Pichincha.- "La minuta constituyen la parte fundamental
6 de este instrumento que yo el Notario lo elevo a escritura
7 pública, la leo integramente a los comparecientes los mismo
8 que se afirman, ratifican, firman y para constancia
9 dejan impresa la huella digital del dedo pulgar de
10 la mano derecha conmigo el Notario, en unidad de acto.- Doy
11 fe".

16 CASTRO CHUQUITARCO HERNAN GONZALO

17 c.s.

OSOR255155-4



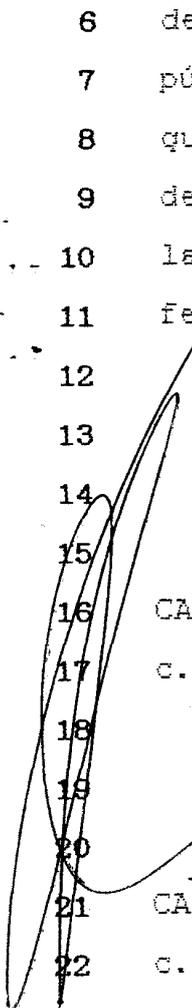
21 CASTRO CHUQUITARCO LUIS GUSTAVO

22 c.c. 050465355-4



27 CHASIGUASIN IEA NANCY ROCIO

28 c.c. 0502169717



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jose Ernesto Alcarraz
ALCARRAZ JOSE ERNESTO
c.c. 050060470-7



Granja Giovanni
GRANJA GIOVANNY PATRICIO
c.c. 050275104-6

Martinez Granja Eduardo Trajano
MARTINEZ GRANJA EDUARDO TRAJANO
c.c. 1801418466



Monica Pizarro Ch
MUSO CHASIPANTA MONICA PATRICIA
c.c. 050249844-7



Pruna Guido Heriberto
PRUNA GRANJA GUIDO HERIBERTO
c.c. 050231797-7



Rodriguez Pruna Guillermo
RODRIGUEZ PRUNA GUILLERMO
c.c. 050702037-4





NOTARIA PRIMERA
HUGO A. HERRAZUETA PASTOR

09

William Sanchez



1
2 SANCHEZ ALVAREZ WILLIAM PATRICIO
3 c.c. 050200644-8

Nelson Travez



6
7 TRAVEZ CASTELLANO NELSON OSWALDO
8 c.c. 0501386361

12 TRAVEZ CASTELLANO SEGUNDO MARCO

13 c.c. 050247204-6

Angel Aliro

17 VILLALBA TOSCANO ANGEL ALIRO

18 c.c.

180086523-8

22 VILLAMARIN NARANJO WILLIAN PATRICIO

23 c.c.

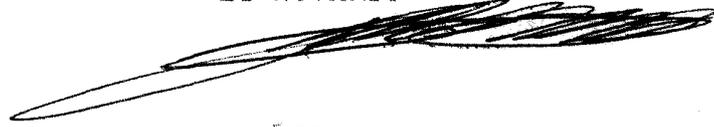
050180649-1

28

...otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, signada y firmada por mí el Notario.- Doy fe

Latacunga, Septiembre 10 de 2009

EL NOTARIO



H.A.B.P

Razón: Doy fe que al margen de la escritura matriz de constitución de Compañía COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO 14 DE DICIEMBRE S.A., de fecha diez de septiembre de dos mil nueve, he tomando nota de la Resolución No.SC.DIC.A.09.00258, emitida por el Doctor Raúl Recalde, Intendente de Compañías de Ambato Subrogante, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil nueve, por la cual se aprueba la constitución de la compañía COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO 14 DE DICIEMBRE S.A.- Latacunga, veintidós de Septiembre de dos mil nueve.- El Notario.-



H.A.B.P



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7263187
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: TRAVEZ CASTELLANO SEGUNDO MARCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2009 12:55:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7261903 COMPAÑIA DE CARGA PESADA 14 DE DICIEMBRE S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO 14 DE DICIEMBRE S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

11

**RESOLUCION No. 012-CJ-005-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 14 DE DICIEMBRE S.A.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No.162-DAJ-05-2009-CNTTTSV, de fecha 16 de Julio del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 14 DE DICIEMBRE S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado

RESOLUCION No. 012-CJ-005-2009-CNTTTSV

1

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR

<http://www.cntttsv.gov.ec>

QUITO, 27 ABR 2009

QUE EL PRESENTE INFORME FUE EMITIDO POR EL ORGANISMO
QUE RESPONDE POR ESTE TIPO DE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 14 DE DICIEMBRE S.A.**", con domicilio en el Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Contrato de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 25 de ~~Agosto~~ **Octubre** del 2009.

[Handwritten Signature]
Ricardo Anton Kharralla
DIRECTOR EJECUTIVO



**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

[Handwritten Signature]
Ab. Andrés Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL

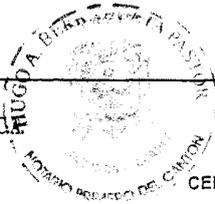


RESOLUCION No. 012-CI-005-2009-CNTTTSV

Quito, 27 de ~~Agosto~~ **Octubre** 2009
QUE EL PRESENTE FUE APROBADO EN LA COMISION NACIONAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
[Handwritten Signature]
SECRETARIA GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Latacunga; 07 DE septiembre de 2009

Mediante comprobante No.- 655067770, el (la) Sr. (a) (ita): CASTRO CHUQUITARCO LUIS GUSTAVO

Con Cédula de Identidad: 501653554 consignó en este Banco la cantidad de: USD 840

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA DE TRANSPORTE

PESADO 14 DE DICIEMBRE S.A., que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	CASTRO CHUQUITARCO HERNAN GONZALO	502351554	\$.	60 usd
2	CASTRO CHUQUITARCO LUIS GUSTAVO	501653554	\$.	60 usd
3	CHASIGUASIN IZA NANCY ROCIO	502169717	\$.	60 usd
4	CHICAIZ ALCARRAZ JOSE ERNESTO	500604707	\$.	60 usd
5	GRANJA GIOVANNY PATRICIO	502151046	\$.	60 usd
6	MARTINEZ GRANJA EDUARDO TRAJANO	1801418466	\$.	60 usd
7	MUSO CHASIPANTA MONICA PATRICIA	502498447	\$.	60 usd
8	PRUNA GRANJA GUIDO HERIBERTO	502317977	\$.	60 usd
9	RODRIGUEZ PRUNA GUILLERMO	501020374	\$.	60 usd
10	SANCHEZ ALVAREZ WILLAM PATRICIO	502006448	\$.	60 usd
11	TRAVEZ CASTELLANO NELSON OSWALDO	501386361	\$.	60 usd
12	TRAVEZ CASTELLANO SEGUNDO MARCO	502472046	\$.	60 usd
13	VILLAVA TOSCANO ANGEL ALIRO	1800865238	\$.	60 usd
14	VILLAMARIN NARANJO WILLAM PATRICIO	501806491	\$.	60 usd
TOTAL			\$.	840.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de:

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
Sucursal Latacunga

[Firma]
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 050235155-4

CASIRO CHUQUITARCO HERNAN GONZALO

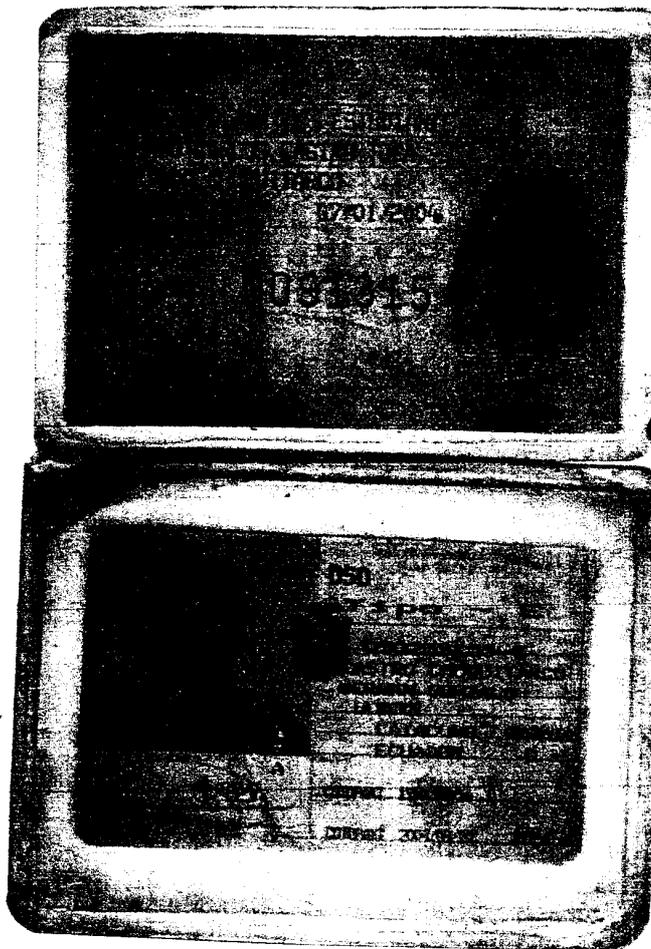
COTACACHI/PUJILI/PUJILI

DE ENERO 1977

0003 00025 M

COTACACHI/PUJILI

PUJILI 1977

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

250-0007 NÚMERO

0502351554 CÉDULA

CASIRO CHUQUITARCO HERNAN GONZALO

COTACACHI PROVINCIA

PUJILI CANTÓN

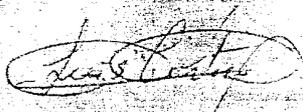
PUJILI PARROQUIA

PUJILI ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 050165355-4
 CASTRO CHUQUITARCO LUIS GUSTAVO
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 13 JULIO 1969
 002- 0038 00580 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1969




ECUATORIANA***** V4343V4242
 CASADO FANNY MARIA CHUQUITARCO P
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO CARLOS CASTRO
 CLORINDA CHUQUITARCO
 LATACUNGA 03/05/2006
 03/05/2018

0196909



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



072-0007 NÚMERO 0501653554 CÉDULA
 CASTRO CHUQUITARCO LUIS GUSTAVO

COTOPAXI LATAUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



AGENCIA NACIONAL DEL ECUADOR
 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSITO
 TITULO DE CONDUCTOR

050





CIUDADANIA 050216971-7
 CHASIGUASIN IZA NANCY ROCIO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 25 AGOSTO 1974
 009- 0007 01611 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1974

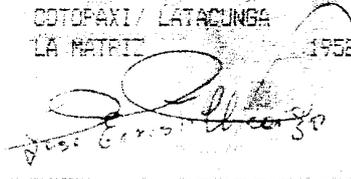
Nancy Iza

MATRIZIANA ***** V33331228
 CASADO LUIS ENRIQUE CHILLISH IZA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO CARLOS CHASIGUASIN
 GLORIA BEATRIZ IZA
 LATACUNGA 22/04/2004
 22/04/2016
 REN 0103474


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 160-0009 0502169717
 NUMERO CEDULA
 CHASIGUASIN IZA NANCY ROCIO
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 PARROQUIA ZONA

 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIUDADANIA 050060470-7
 CHICAIZA ALCARRAZ JOSE ERNESTO
 COTOPAXI / LATACUNGA / MULLALO
 21 NOVIEMBRE 1952
 SEX: M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 LA MATRIC 1952




ECUADOR CANTON ***** VES343V322E
 CASADO CARMEN TENELEMA
 PRIMARIA EMPLEADO
 ALBERTO CHICAIZA
 MARIA CLEMENTINA ALCARRAZ
 QUITO 07/07/2008
 REN 2822214
 PCH



[Handwritten scribble]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2008

054-0004 0500604707
 NUMERO CENSO
 CHICAIZA ALCARRAZ JOSE ERNESTO

COTONACU LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 MULLALO ZONA
 PARROQUIA

[Handwritten signature]
 DIRECTOR GENERAL DE LA SANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA

CIUDADANIA 050215104-6

GRANJA GIOVANNY PATRICIO
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 04 MARZO 1974
 002- 0059 00255 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1974




ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO LIDIA MARLENE CASTELLANOS A
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

 LUZ MARIA GRANJA
 LATACUNGA 10/07/2006
 10/07/2018
 0205866




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

047-0017 0502151046
 NÚMERO CÉDULA
 GRANJA GIOVANNY PATRICIO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 LA MATRIZ ZONA
 PARROQUIA

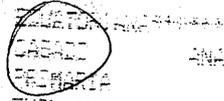
[Signature]
 PRESIDENTE DE CUENTA





CITADANIA 1801418466-E
 MARTINEZ GRANJA EDUARDO TRAJANO
 TUNGURAHUA CEVALLOS CEVALLOS
 30 NOVIEMBRE 1958
 015- 0125 02451 J.A.
 TUNGURAHUA AMBATO
 LA 1958

Eduardo Trajano



ANA ISABEL GORDON E
 MEDANICO AUTOMETRIS
 EMILIANO MARTINEZ
 MANUELA BRANCA
 AMBATO
 18/12/2015

0138729



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

237-0006 1801418466
 NUMERO CEDULA
 MARTINEZ GRANJA EDUARDO TRAJANO

TUNGURAHUA CEVALLOS
 PROVINCIA CANTON
 CEVALLOS
 PARRQUIA ZONA

Eduardo Trajano
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION DE TRAFICO
 DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA

LICENCIA DE CONDUCIR: 1801418466

EDUARDO TRAJANO Categoria: E
 MARTINEZ GRANJA

Fecha de Nacimiento: 11/30/1958 Sexo: M Ts B+

Origen: ECUATORIANA

Direccion: AMBATO-CEVALLOS Y MERA

Restriccion: NINGUNA

Usuario
Eduardo Trajano
 jefe de Transito



CIUDADANIA 050249844-7
MUSO CHASIPANTA MONICA PATRICIA
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
10 JUNIO 1978
002- 0377 01534 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1978

Monica Muso Ch



ECUATORIANA*****

V4444V4442

CASADO
SECUNDARIA

MARIO ERNESTO VEGA CALVOPIÑA
ESTUDIANTE

SEGUNDO FRANCISCO MUSO

DELIA MARIA CHASIPANTA

LATACUNGA 09/02/2009

09/02/2021

0748288



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

194-0027 NÚMERO
0502498447 CÉDULA
MUSO CHASIPANTA MONICA PATRICIA

COTOPAXI PROVINCIA
ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

LATACUNGA CANTÓN
ZONA

F. / PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA 050231797-7
 PRUNA GRANJA GUIDO HERIBERTO
 COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
 19 FEBRERO 1976
 001- 0122 00243 M
 COTOPAXI/ PUJILI
 PUJILI 1976



Guido Pruna

ECUATORIANA*****

V3343V4242

CASADO JINA ELIZABETH JIMENEZ GUATO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 SEGUNDO HERIBERTO PRUNA GARCIA
 LIZ MARIA GRANJA
 QUITO 11/10/2006
 11/10/2018

2126395



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

177-0151

NÚMERO

0502317977

CÉDULA

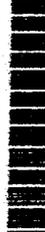
PRUNA GRANJA GUIDO HERIBERTO

PROVINCIA
 LA MAGDALENA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN

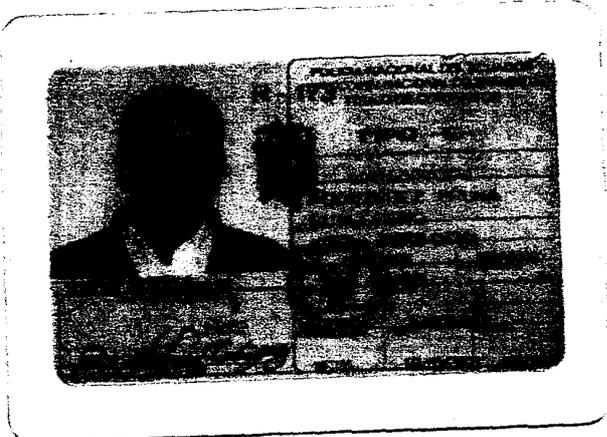
Pruna

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 050102037-4
 RODRIGUEZ PRUNA GUILLERMO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 03 AGOSTO 1958
 002- 0147 01316 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1958

ECUATORIANA***** E1933A1122
 CASADO ELSA PIEDAD HERRERA ZAPATA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE LEONARDO RODRIGUEZ
 MARIA ABELINDA PRUNA
 LATACUNGA 11/05/2009
 11/05/2021
 1310667

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 10 JUNIO 2009

207 - 0006
 NUMERO

0501020374
 CERIA

RODRIGUEZ PRUNA GUILLERMO

COTOPAXI
 PROVINCIA
 ALAQUEZ
 PARROQUIA

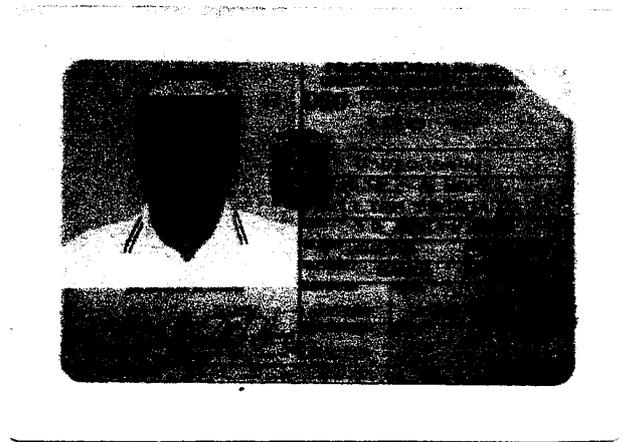
LATACUNGA
 CANTON


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 050200644-B
 SANCHEZ ALVAREZ WILLIAM PATRICIO
 COTOPAXI / LATACUNGA / LA MATRIZ
 07 MAYO 1974
 002- 0146 00691 M
 COTOPAXI / LATACUNGA
 LA MATRIZ 1974


ECUADOR
 LUIS FELIX SANCHEZ PRONTO
 CHOFER PROFESIONAL
 GERARDO SANCHEZ
 MARIA ELEDAD ALVAREZ
 30/05/2003
 07/06/2015
 REN 0103136

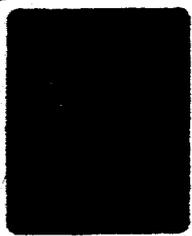
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

014-0031 0502006448
 NÚMERO CÉDULA
 SANCHEZ ALVAREZ WILLIAM PATRICIO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 EL DY ALFARO / SAN FELIPE
 PARROQUIA ZONA

 CALIFICADO POR LA JUNTA




 CIUDADANIA 050138636-1
 TRAVEZ CASTELLANO NELSON OSWALDO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 24 DICIEMBRE 1963
 001- 0020 00029 M
 COTOPAXI, LATACUNGA
 LA MATRIZ 1963


ECUATORIANE***** V8368V2006
 (RESEDO) NORMA JOCELLIA ALVAREZ CORRALE
 PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL
 SIMON TRAVEZ
 OLGA CASTELLANO
 LATACUNGA 16/08/2006
 12/08/2006
 REN 0212801




REPUBLICA DE ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


041-0037 NÚMERO
 0501386361 CÉDULA
 TRAVEZ CASTELLANO NELSON OSWALDO

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CARTÓN
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 180086523-8
VILLALBA TOSCANO ANGEL ALIRO
TUNGURAHUA/PATATE/SUCRE
25 AGOSTO 1951
001- 0251 00501 M
TUNGURAHUA/ PELILEO
PELILEO 1951



ECUATORIANA***** V3344E3244
CASADO MARTHA DEL C TAPIA CHACON
SECUNDARIA POLICIA SERV. PASIVO
MANUEL VILLALBA
ZOILA TOSCANO
QUITO 23/12/2008
23/12/2020

0600765



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

162-0351 NÚMERO
1800865238 CÉDULA
VILLALBA TOSCANO ANGEL ALIRO

PICHINCHA PROVINCIA
ALFARO PARROQUIA
QUITO CANTÓN
ZONA

[Signature]
FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 050180649-1

VILLAMARIN NARANJO WILLIAN PATRICIO

COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO

29 JUNIO 1973

002- 0294 01094 M

COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1973




EQUATORIANA***** V433312222

DASADO NELY AZUCENA MOLINA HERRERA

PRIMARIA MECANICO INDUSTRIAL

EDIE MEDARDO VILLAMARIN

MARIA BLANCA PIEDAD NARANJO

LATACUNGA 21/08/2008

21/08/2020

REN 0314845



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO

TITULO DE CONDUCTOR

R- 050 TIPO -E-

WILLIAN PATRICIO

JUAN MONTALVO



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14-ABRIL-2009

055 - 0023 NUMERO

0501806491 CÉDULA

VILLAMARIN NARANJO WILLIAN PATRICIO

COTOPAXI PROVINCIA

JUAN MONTALVO CANTÓN

LA MATRIZ ZONA



F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CATORCE DE DICIEMBRE S.A., otorgada el diez de septiembre del dos mil nueve, ante el Notario Primero del Cantón Latacunga y la Resolución Número.- SC.A.DIC.09-00258, de diecisiete de septiembre del dos mil nueve de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, bajo la Partida No.0263, del Registro Mercantil a mi cargo.- Latacunga, a veintitrés de septiembre del dos mil nueve.- X.X.X.X.X

El Registrador



Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA



OFICIO Nro.SC.DIC.A.09. 001680

Ambato, 10 OCT. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a Usted que la Compañía: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO 14 DE DICIEMBRE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

lh/tp